



ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL

CENTRO DE POLÍTICAS DE GÉNERO
PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA,
SECCIONES ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 24 de junio de 2014

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE POLÍTICAS DE GÉNERO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “EL CPGIMH”, REPRESENTADO POR LA DRA. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “EL SINDICATO”, REPRESENTADA LA SECCIÓN ACADÉMICA POR SU SECRETARIA GENERAL, LA M.C. ELVA ROSA SANCHEZ GÓMEZ Y SECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR SU SECRETARIO GENERAL, EL C. JAVIER HERRERA SÁNCHEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 1 prohíbe toda discriminación por origen étnico, nacional, género, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o menoscabe los derechos o libertades de las personas. Asimismo, en su artículo 4 establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley, y en el artículo 123 determina que para el trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.
- II. Además, en respuesta a los compromisos internacionales, el Estado Mexicano ha emitido leyes federales y generales, para garantizar los derechos humanos de las personas, la igualdad entre los géneros y una vida libre de violencia; tales como: la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así mismo ha realizado reformas, adiciones y derogaciones a nuestra Carta Magna en materia de derechos humanos y a la Ley Federal del Trabajo, en materia de violencia y discriminación laboral.
- III. De igual forma las Entidades Federativas, entre ellas el Estado de Sinaloa, a través de sus poderes e instituciones han emitido leyes y políticas públicas para disminuir las brechas existentes entre los géneros.
- IV. La Universidad Autónoma de Sinaloa, también responde a los compromisos internacionales formando recursos humanos competitivos, con mentalidades abiertas al cambio cultural, incluyente, democrático y de respeto a los derechos humanos.

- V. La Universidad es pionera en prevenir y atender del hostigamiento y acoso sexual universitario, El H. Consejo Universitario aprobó el 13 de diciembre de 2011 el Reglamento para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual, además de obtener en 2010 la certificación del Modelo de Equidad de Género, el cual continua vigente.
- VI. En el Plan de Desarrollo Institucional “*Consolidación 2017*” el principio de equidad se encuentra inmerso y busca generar oportunidades para mujeres y hombres, en su diversidad y multiculturalidad, para evitar la discriminación, los abusos y la intolerancia en la implementación de las diferentes actividades, programas y servicios que la universidad otorga.
- VII. Además, las partes firmantes del presente, toman en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que en fecha 30 de noviembre del 2012, el Diario Oficial de la Federación publicó el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, donde se destacan aquellas que impactan en materia de derechos, igualdad, violencia y discriminación:
 - a) El Artículo 2º incorpora el trabajo *digno y decente*, como aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo”. También se incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.
 - b) El “Artículo 3º Bis define claramente qué es hostigamiento y acoso sexual, y el Artículo 47, fracción 8, menciona que son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón, el cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo, además se establecen sanciones de 250 hasta 5000 veces el salario mínimo (Artículos 3, 47, 51, 56, 133 fracs. XII y XIII, 135 frac. XI y 994 frac. VI).

- c) Se tutela la igualdad sustantiva de trabajadores y trabajadoras frente al patrón (Artículo 56), buscando que accedan a las mismas oportunidades. La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.
 - d) Dado los nuevos roles en los que la mujer se desenvuelve, es necesario que el cuidado, la enseñanza y protección de los hijos e hijas sean deberes en los que la madre y el padre participen de manera conjunta y equilibrada, por lo que el Artículo 132, frac. XXVII Bis, señala que todos aquellos trabajadores varones que se conviertan en padres, ya sea por el nacimiento de un hijo/a o por la adopción de un/a menor, deben gozar de un permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo. Asimismo establece la colaboración de los patrones para asegurar el pago de pensiones alimenticias. (Artículo 110 frac. V y 132, frac. XXIII Bis).
 - e) El “Artículo 133, les prohíbe a los patrones o a sus representantes: negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio; realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo; y exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo (frac. I, XII, XIII y XIV).
- I. En este sentido la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Sección Académicos y Administrativos, representando a las trabajadoras y los trabajadores universitarios, tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones emite las siguientes :

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CPGIMH”.

1. Que es una Unidad Académica, integrada al Colegio de Ciencias de la Educación y Humanidades y se fundamenta jurídicamente en los términos de la Ley

Orgánica y Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como el Dictamen de aprobación, emitido por el H. Consejo Universitario.

2. Que tiene como Objetivo General.
 - a) Garantizar que los procesos internos, planes, programas, proyectos y presupuestos tengan la perspectiva de género, que permitan transformar la cultura institucional para fomentar la igualdad de género y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el hostigamiento y acoso sexual.
 - b) Promover medidas y políticas institucionales a favor de la equidad de género en la UAS a través de los órganos colegiados, de las diversas estructuras con las que cuenta la institución y de la participación organizada de la comunidad universitaria.
3. Que su representante legal está facultada para suscribir compromiso con dependencias, instituciones o agrupaciones para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto, de acuerdo a lo señalado por el artículo 22 del Reglamento Interior del Centro.
4. Que para efectos de este acuerdo se señala como domicilio legal en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, S/N, Campus Rafael Buelna Tenorio, Torre de la rectoría, Edificio Equidad de Género, Desarrollo Tres Ríos, C.P. 80050, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

II. DECLARA “EL SINDICATO” SECCIÓN ACADÉMICOS

1. Que el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Sección Académicos, se encuentra representado por la M.C. Elva Rosa Sánchez Gómez, en su carácter de Secretaria General, para el período 2012-2015, según consta en Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 11 de noviembre de 1980 y registrada en la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, como lo mandata el artículo 365 y 377 de la Ley Federal del Trabajo.
2. El objetivo del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Sección Académicos, es salvaguardar el Contrato Colectivo de Trabajo y los Estatutos que rigen los derechos laborales y económicos, así como cumplir y hacer cumplir lo establecido en la normatividad.
3. Que su domicilio legal para efectos de este convenio es calle Ángel Flores, Numero 647 Pte. CP. 80000 Colonia Centro, de esta ciudad.

III. **DECLARA “EL SINDICATO” SECCIÓN ADMINISTRATIVOS**

1. Que el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Sección Administrativos, se encuentra representado por el C. Javier Herrera Sánchez, en su carácter de Secretario General, para el período 2013-2016, según consta en Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 11 de noviembre de 1980 y registrada en la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, como lo mandata el artículo 365 y 377 de la Ley Federal del Trabajo.
2. El objetivo del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Sección Administrativos, es salvaguardar el Contrato Colectivo de Trabajo y los Estatutos que rigen los derechos laborales y económicos, así como cumplir y hacer cumplir lo establecido en la normatividad.
3. Que su domicilio legal para efectos de este convenio es calle Ángel Flores, Número 660Pte. CP. 80000 Colonia Centro, de esta ciudad.

II. **DECLARAN LAS PARTES.**

ÚNICA. Que se debe transitar hacia una nueva visión que considere el ámbito laboral como un espacio de desarrollo y realización personal para mujeres y hombres, reconociendo que para ellas, la incursión al trabajo ha sido condición fundamental para avanzar en su empoderamiento y autonomía económica.

No obstante que se ha avanzado, aún las mujeres están lejos de gozar del ejercicio pleno de sus derechos, en igualdad de condiciones y libre de violencia. De ahí de generar las condiciones para que puedan ellas participar en la esfera laboral en un ambiente de justicia, respeto y equidad, no es sólo un imperativo económico y social; es un espacio indispensable y urgente para la consolidación de nuestra democracia.

De conformidad con lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes firmantes se comprometen a:

- a) Considerar el principio de igualdad entre mujeres y hombres como eje rector del contrato colectivo de trabajo, planes, programas, proyectos, acciones, que se realicen en el ámbito de su competencia.
- b) Impulsar la armonización del Contrato Colectivo y otras disposiciones administrativas universitarias con las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2012, específicamente aquellas relacionadas con el trabajo digno y decente, igualdad sustantiva, discriminación, corresponsabilidad y/o conciliación laboral, hostigamiento y acoso laboral, entre otras.
- c) Promover y hacer efectivas las licencias de paternidad por nacimiento de hijos u adopción de infantes, de acuerdo a lo establecido en la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la LFT.
- d) Impulsar y ejecutar las disposiciones del Reglamento para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como los diversos artículos de la LFT (artículos 3, 47, 51, 56, 133 fracs. XII y XIII, 135 frac. XI y 994).
- e) Garantizar la contratación laboral sin importar origen étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio. (Art. 133, frac. I).
- f) Eliminar cualquier requisito de contratación que atente contra la dignidad humana, muy específicamente el certificado médico de no gravidez (Art. 133, frac. XIV).

SEGUNDA. Para el cumplimiento de lo anterior, “EL CPGIMH” y “EL SINDICATO” acuerdan desarrollar actividades, como las que de manera enunciativa más no limitativa, se enuncian a continuación:

- a) Desarrollar proyectos de colaboración para promover la igualdad de oportunidades entre los géneros.
- b) Participar en campañas de sensibilización dirigidas a prevenir el hostigamiento y acoso sexual entre las y los trabajadores académicos y administrativos en la Universidad.

- c) Promover la creación de comisiones, grupos de trabajo para definir, formular e implementar programas que permitan la transversalidad del género en la UAS.
- d) Planear y realizar investigaciones con perspectiva de género.
- e) Promover la capacitación y asesoría permanente del personal académico y administrativo, a través de la realización de simposios, seminarios, diplomados, cursos, talleres y demás, referentes a temas de interés común.
- f) Reconocer valor curricular a las capacitaciones que imparta el “CPGIMH” y promover la profesionalización de las y los trabajadores universitarios.
- g) Difundir los derechos de los y las trabajadoras establecidos en la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo.
- h) Desarrollar programas editoriales conjuntos para editar, publicar y difundir resultados en el campo de interés que nos ocupa.
- i) Promover entre las y los trabajadores sindicalizados la corresponsabilidad familiar y laboral.
- j) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual y acceso a información general relacionada con temas de género y mujeres.
- k) Utilizar los espacios físicos propios para el desarrollo de acciones programadas en virtud del presente acuerdo de colaboración.
- l) Otras acciones que, a juicio de “**LAS PARTES**”, se consideren necesarias y que estén relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

TERCERA. Para instrumentar el presente acuerdo, “**LAS PARTES**”, se comprometen a presentar por escrito acciones específicas de trabajo que deberán señalar con toda precisión, las responsabilidades respecto al presupuesto, fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades, derechos de autor, patentes inherentes a los alcances de los mismos.

CUARTA. “**EL CPGIMH**” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente acuerdo de colaboración a la MC. MARÍA LETICIA VALENCIA SAUCEDA, encargada del Área de Vinculación y Extensión Cultural y Responsable Operativa del Modelo de Equidad de Género y a la MC. MARÍA ENEDINA ESPINOZA ANGULO, Responsable de Asuntos Jurídicos, “**EL SINDICATO**” Sección Académicos al

Q.F.B., y E.H., LIBORIO ACOSTA SOLANO, Secretario de Bienestar y Seguridad Social y “EL SINDICATO” Sección Administrativos a la C. KARLA YESENIA PEÑA ARMENTA, Responsable de Previsión Social y a la C. DELIA MERCEDES CAMACHO VILLARREAL, Responsable de la Comisión de Escalafón, quienes se constituirán como grupo de coordinación.

QUINTA. El personal asignado por “EL CPGIMH” y “EL SINDICATO”, de ambas secciones, podrán realizar acciones derivadas del presente ACUERDO, continuarán bajo la dirección de sus dependencias de adscripción; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad y, en ningún caso, serán considerados patrones solidario o sustitutos.

SEXTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinan las partes.

SÉPTIMA. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objetivo del presente ACUERDO de colaboración, se realizaran en conjunto. Asimismo estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la Republica Mexicana, como en el extranjero.

OCTAVA. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. Los presentes compromisos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cuando alguna de las partes decida darlos por terminado, deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que los compromisos establecidos son producto de buena fe por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO O MALA FE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA

CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

SUSCRIBEN



DRA. BEATRÍZ EUGENIA RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE POLÍTICAS DE
GÉNERO PARA LA IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES



MC. ELVA ROSA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL DEL SUNTUAS- SECCIÓN ACADÉMICOS



C. JAVIER HERRERA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SUNTUAS- SECCIÓN ADMINISTRATIVOS